



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA – MAGDALENA

Zona Bananera, doce (12) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Asunto: Proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA seguido por el señor ADALBERTO GRAU SANTIAGO contra la sociedad AGROMAYOR S.A.S. y PERSONAS INDETERMINADAS

RAD: 47-980-40-89-002-2018-00124-00.

1.ASUNTO

En atención al informe secretarial, el Despacho adoptará medida de saneamiento o corrección de vicios que puedan generar nulidades o irregularidades.

2.C O N S I D E R A C I O N E S

El presente asunto fue admitido por proveído de fecha 31 de julio de 2022, en el sentido que cumplía con las exigencias estipuladas en el art.82, 83,84, 90 y 375 del Código General del Proceso, de igual modo en lo dispuesto en la ley 1561 de 2012.

Conforme con lo establecido en el articulado citado anteriormente, se ordenó emplazar a las personas indeterminadas, a fin de que se notificarán a las personas que se crean con el derecho a intervenir en el proceso referido, efectuándose por medio de la Emisora Sol Stereo, como el periódico EL ESPECTADOR, el día domingo 7 de octubre de 2018, ahora, se observa que no se concluyó en referido emplazamiento, toda vez que no se efectuó en el Registro Nacional de personas emplazadas, conforme a lo dispuesto en el art.108 del C.G. del P., igual modo, no se nombró curador ad-litem de las personas indeterminadas, a fin que ejerza el derecho a la defensa y contradicción, garantizando el debido proceso, por tanto, se tomará medida de saneamiento, consistente en surtir emplazamiento como lo estipula el anterior artículo citado.

Por otro lado, por auto de fecha 2 de septiembre del hogaño, reprogramación de fecha para celebrar la audiencia concerniente de los artículos 372 y 373 del ibidem, sin embargo, esta no es posible su realización, por lo dispuesto en el párrafo anterior de este proveído, por ende, una vez surtido el emplazamiento en debida forma y las demás disposiciones, se fijará fecha para la celebración de la diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera – Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho en intervenir en el presente proceso, en los términos del artículo 293 del C.G.P., para lo cual conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone la inscripción en el “REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS”. Advirtiéndose que dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Cumplido lo anterior, se procederá a designarles Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ANA MARI FUENTES PEREZ
JUEZ